



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 22 de agosto de 2024.

VISTOS:

La invitación a conciliar remitida por Consorcio Vial Villa Hermosa representado por el Sr. Elmer Ventura Cosi respecto de controversias surgidas en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. VILLA HERMOSA TRAMO CALLE J.M. CUADROS - TERMINAL DEL RIO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2494323; el informe N° 84-2024-MDCC/PPM de fecha 19 de agosto del 2024 que suscribe el Procurador Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía N° 598-2024-A-MDCC de fecha 20 de agosto del 2024; el proveído de Gerencia Municipal N° 3338-2023-GM-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024; el informe legal N° 036-2024-EL-GAJ-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024 y el proveído N° 266-2024-GAJ-MDCC de fecha 22 de agosto del 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", erige que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, estatuye que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

Que, el numeral 15.11 del artículo 15° del referido Reglamento, delinea que los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar.

Que, con Informe N° 106-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD, del 9 de agosto del 2024, el Coordinador de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, evalúa la controversia originada de la ejecución del Contrato N° 050-2022-MDCC de obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa, tramo calle J.M. Cuadros, terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", C.U.I. 2494323, propone las fórmulas técnicas de solución a considerarse en la audiencia de conciliación, contenidas en el ítem 9 del informe en referencia.

Que, mediante Informe N° 584-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 9 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, estimado los alcances de lo señalado en el Informe N° 106-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD, otorga conformidad a las propuestas de solución planteadas.

Que, a través del Acta de Conciliación N° 40-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrita por el Consorcio Vial Villa Hermosa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se fija como nueva fecha para continuación de la audiencia de conciliación, el día viernes 23 de agosto del año 2024 a horas 15:00, en la sede del centro de conciliación extrajudicial "Promoviendo La Paz M&L".

Que, con Informe N° 84-2024-MDCC/PPM, de fecha 20 de agosto de 2024, el Procurador Público Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, evaluando la prognosis del caso objeto de conciliación, determina que ante la eventual instauración de un proceso de arbitraje, éste causaría un potencial perjuicio económico a la Entidad, dado que al ser vencida la municipalidad esta tendría que pagar los gastos generales derivados de la declaración de improcedencia de ampliaciones de plazos y adicionales de la obra en cuestión; razón por la que, coincidiendo en la propuesta de solución dispuesta en el Informe N° 106-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD, solicita se le autorice conciliar.

Que, a través del informe legal N° 036-2024-EL-GAJ-MDCC, la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

señala que, encontrándose técnicamente sustentada la propuesta de solución de la controversia materia de conciliación extrajudicial, como se denota de lo declarado por el Coordinador de Obra y de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, así como del análisis "costo-beneficio" que representaría la tramitación de un proceso arbitral, con pronóstico desfavorable a los intereses de la municipalidad, tal como lo sostiene el Procurador Público de la Municipalidad, es, desde el punto legal, factible que el Titular de la Entidad autorice al aludido procurador público concilie las pretensiones sobrevenidas de la ejecución del Contrato N° 050-2022-MDCC, en los términos formulados en el Informe N° 0106-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD, asentido con el Informe N° 584-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI.

Que, del mismo modo el Gerente de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 266-2024-GAJ-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024 en conformidad con lo opinado en el informe legal N° 036-2024-EL-GAJ-MDCC, remite el expediente para que se proceda con el trámite administrativo que corresponda.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, asista a la audiencia de conciliación programada para el día 23 de agosto del 2024 a horas 15:00, ante el centro de conciliación extrajudicial "Promoviendo La Paz M&L", solicitada por el Consorcio Vial Villa Hermosa, respecto a las controversias surgidas de la ejecución del Contrato N° 050-2022-MDCC, derivado del otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2022-MDCC "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA VILLA HERMOSA, TRAMO CALLE J.M. CUADROS, TERMINAL DEL RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", C.U.I. 2494323.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que pueda conciliar dentro del procedimiento de conciliación extrajudicial precitado, en los términos propuestos en el Informe N° 584-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y el Informe N° 106-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD, del Coordinador de Obra; autorizándosele además pueda éste suscribir el acta de conciliación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Procurador Público Municipal, evaluar y valorar el sustento técnico emitido por las unidades orgánicas competentes y que obran en el expediente administrativo que sustenta la presente, en tanto salvaguarden los intereses de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, considerando el análisis "costo-beneficio".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el Procurador Público Municipal informe al despacho de Alcaldía, de manera documentada, sobre los alcances de la conciliación arribada en el plazo de 48 horas de suscribirse el acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

